



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230042100

N.I.: 129375

Tutela Primera Instancia

A/. Yoel Ceballos Sierra

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la **Yoel Ceballos Sierra**, en contra del Juzgado Séptimo Penal del Circuito. La Sala Penal del Tribunal Superior y el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, todos de Cartagena, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra un Tribunal Superior.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes intervinientes en el proceso penal seguido con el radicado No 13001600112820131331501.

CUI 11001020400020230042100

N.I.: 129375

Tutela Primera Instancia

A/. Yoel Ceballos Sierra

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria